

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA

Considerando el Real Decreto 463/2020, de fecha de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que ante la situación de emergencia sobrevenida por la crisis sanitaria que ha desembocado en situaciones precarias económicas en determinados colectivos de la población, esta administración local quiere dar respuesta a la posible demanda planteada por estos colectivos más vulnerables, que complementen las ayudas sociales pertenecientes al Departamento de Servicios Sociales Municipales, Servicios Sociales Comunitarios y otras administraciones o entidades que se ocupan de poder dar respuesta a las carencias sociales que se presenten en el municipio.

Considerando que el objetivo principal del programa es ampliar las herramientas municipales para poder hacer frente a las situaciones de desigualdad social que surjan a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19.

Considerando la Propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales en la que se pone de manifiesto la necesidad de constitución de una bolsa de peones de servicios varios para cubrir las necesidades circunstanciales del servicio y del área de obras y servicios.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0304 de fecha 22/05/2020 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la formación de una bolsa de personal para el programa extraordinario de empleo para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida en los términos en que figuran en el expediente, concediéndose un plazo de 7 días hábiles para la presentación de instancias.

Considerando la gran cantidad de vecinos interesados en el programa que a la fecha no han podido presentar su solicitud.

Considerando que el objeto de esta convocatoria es poder atender al mayor número de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no*



exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo de presentación de instancias para participar en programa extraordinario de empleo para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida hasta el día 8 de Junio.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de ampliación para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma Alcalde-Presidente Miguel Ángel Curiel Reinoso, en Hinojos, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria-Interventora,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D^a María Martínez Villamor

Fdo.: D. Miguel Ángel Curiel Reinoso.

